



NOTARIA 16°

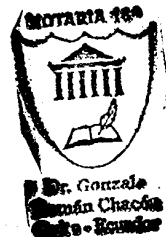


QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

0000001



REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES

COMPANIA AUTOPLAZAPUSUQUI S.A.

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de San Francisco de Quito a los veinte y seis días del mes de abril del dos mil dos ante mí, Doctor Gonzalo Roman Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública el señor CARLOS JULIO CEVALLOS SILVA en su calidad de Gerente General y Representante Legal y la señora AMPARO YAMILE LOPEZ MARMOL, en su calidad de Presidenta de la Compañía "AUTOPLAZAPUSUQUI S.A.", tal como se desprende de los nombramientos que se agregan como documentos habilitantes. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia en esta ciudad de Quito, hábiles e idóneos para contratar y poder obligarse y por lo tanto sujetos de derecho y con capacidad suficiente la cual en Derecho se requiere para estos casos, a quien de conocer doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública la

DIRECCION: AV. 6 DE DICIEMBRE 159 EDIFICIO PARLAMENTO OFICINA 308

siguiente minuta que transcribo y cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su protocolo, sírvase insertar una que contenga la Reforma de Estatutos sociales de la compañía 'AUTOPLAZAPUSUQUI S.A. al tenor de la siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública el señor CARLOS JULIO CEVALLOS SILVA en su calidad de Gerente General y Representante Legal y la señora AMPARO YAMILE LOPEZ MARMOL, en su calidad de Presidenta de la Compañía "AUTOPLAZAPUSUQUI S.A.", tal como se desprende de los nombramientos que se agregan como documentos habilitantes. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia en esta ciudad de Quito, hábiles e idóneos para contratar y poder obligarse y por lo tanto sujetos de derecho y con capacidad suficiente la cual en Derecho se requiere para estos casos. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) AUTOPLAZAPUSUQUI S.A.. se constituyó mediante escritura pública otorgada el 24 de noviembre de 1.997 ante el doctor Edgar Patricio Terán Granda, Notario Quinto, e inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 3262 el 23 de diciembre del mismo año, con un capital social de S/. 5'000.000 de sucres; b) Según escritura pública otorgada ante el señor doctor Edgar Patricio Terán Granda Notario Quinto del cantón el veintiocho de enero de mil novecientos noventa y ocho, e inscrita en el Registro Mercantil el nueve de marzo del mismo año, se reformó los



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHAGON

0000002



estatutos sociales de la compañía; c.- Según escritura

pública de veintidós de marzo de mil novecientos noventa

nueve otorgada ante el Señor Doctor Gonzalo Román Chacón,

Notario Décimo Sexto del Cantón, se elevó a escritura

pública la reforma de estatutos, la misma que se encuentra

inscrita en el respectivo Registro Mercantil el diecisiete

de noviembre de mil novecientos noventa y nueve; d.- la

Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas,

reunida el día quince de abril del dos mil dos, en el

local social de la misma decide la reforma de estatutos

sociales, según el acta de Junta General Extraordinaria y

Universal de Accionistas, que se acompaña como documento

habilitante a esta escritura. **TERCERA.- REFORMA DE**

ESTATUTOS.- Como consecuencia de la referida reforma de

los estatutos, se añade al objeto social vigente el

siguiente texto y que dirá: **ARTICULO TERCERO.- DEL OBJETO**

SOCIAL.- "La compañía también podrá dedicarse a la

confección, elaboración, distribución, importación,

comercialización de: ropa blanca: como son mandiles para

uso de médicos y enfermeras para clínicas y hospitales,

sábanas, edredones, fundas de almohadas, cobijas, colchas,

sobrecamas; prendas de vestir de todo tipo y clase para

caballeros, damas y niños; fabricación, importación,

venta, distribución de toda clase de calzado de vestir,

deportivo formal e informal, calzado y botas para uso

militar para damas caballeros y niños; confección,

importación, venta y distribución de todo tipo de ropa

deportiva en general; confección de ropa para fiestas y

presentaciones de gala, disfraces, smokings; confección de sombreros, gorras militares en general, boinas, cristinas; camisas de vestir, camisas tipo militares, uniformes militares, de trabajo; . . . importación y venta de máquinas, equipos, repuestos, partes y piezas para la industria de la confección en general y textil; fabricación, importación, venta, distribución de muebles metálicos / de madera en general para el hogar y la oficina; fabricación de colchones de lana, ceibo, resortes, ortopédicos, semiortopédicos en fin en todo tipo de material y tamaño; importación, comercialización, venta y distribución de aparatos electrodomésticos en general para el hogar (línea blanca); importación, venta, distribución, representación de todo lo relacionado con el sistema informático y de computación en general; importación, representación, comercialización de artículos de bazar, de sastrería en general; representación, de firmas nacionales y extranjeras de comercio e industria en general." Quedan vigentes todas las demás disposiciones que no se le oponen al estatuto actual. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para que surta la plena validez de este instrumento público. (HASTA AQUI LA MINUTA), la misma que se encuentra firmada por el señor Doctor Eduardo Silva Abogado con matrícula profesional número cuarenta y cinco sesenta y nueve del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente Escritura Pública se observaron todos los

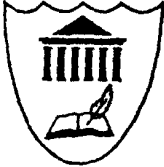
0000003

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

preceptos legales del caso, y leída que les fue en voz a los comparecientes por mí el Notario se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.

Yamile López Marmol
YAMILE LOPEZ MARMOL
C.I. 170834448-4

Carlos Cevallos Silva
CARLOS CEVALLOS SILVA
C.I. 170553772-6

EL NOTARIO



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE "AUTOPLAZAPUSUQUI S.A."**

En la ciudad de Quito a los 15 días del mes de abril del dos mil dos, siendo las diez horas, en el domicilio principal de "AUTOPLAZAPUSUQUI S.A.", ubicado en la calle Av. Córdova Galarza Km. 6 y el Vergel (Pusuquí), se encuentran reunidos la totalidad de los socios, quienes deciden en constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, al amparo del Art. 238 de la Ley de Compañías y Estatutos Sociales de la Empresa.

Consecuentemente, se posesiona la Presidencia que de acuerdo con los Estatutos Sociales, esta a cargo de la Señora Amparo Yamile López Mármol, Presidenta de la Compañía; actuando como Secretario de la Junta, en su calidad de Gerente General de la Compañía, el Señor Carlos Julio Cevallos Silva.

Instalada esta Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, por Secretaría se confecciona la lista de los socios asistentes y del valor de los capitales que representan cada uno de ellos y son los siguientes:

ACCIONISTAS	NUMERO	CAPITAL	%
ACCIONES			
Yamile López	4.750	4'750.000	95
Marcos López	250	250.000	5
TOTALES	5.000	5'000.000	100

Encontrándose presentes todos los socios, con sus aportaciones que representan el ciento por ciento del capital pagado de la Empresa, se pone en consideración de los socios el orden del día que es:

PUNTO UNICO: Reforma de Estatutos Sociales.

Toma la palabra la señora Amparo Yamile López Mármol, Presidenta de la compañía e indica que por la diversidad y crecimiento de los negocios, solicita a la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, que resuelva reformar los Estatutos Sociales en lo referente al Objeto social.

Como consecuencia de la referida reforma de los estatutos, se añade al objeto social vigente el siguiente texto y que dirá: **ARTICULO TERCERO.- DEL OBJETO SOCIAL.-** "La compañía también podrá dedicarse a la confección, elaboración, distribución, importación, comercialización de: ropa blanca: como son mandiles para uso de médicos y enfermeras para clínicas y hospitales, sábanas, edredones, fundas de almohadas, cobijas, colchas, sobrecamas; prendas de vestir de todo tipo y clase para caballeros, damas y niños; fabricación, importación, venta, distribución de toda clase de calzado de vestir, deportivo formal e informal, calzado y botas para uso militar, de trabajo, para damas caballeros y niños; confección, importación,

venta y distribución de todo tipo de ropa deportiva en general; confección de ropa para fiestas y presentaciones de gala, disfraces, smokings; confección de sombreros, gorras militares en general, boinas, cristinas; canchales de vestir, camisas tipo militares, uniformes militares, de trabajo; importación y venta de máquinas, equipos, repuestos, partes y piezas para la industria de la confección en general y textil; fabricación, importación, venta, distribución de muebles metálicos y de madera en general para el hogar y la oficina; fabricación de almohadas, colchones de lana, ceibo, resortes, ortopédicos, semiortopédicos en fin en todo tipo de material y tamaño; importación, comercialización, venta y distribución de aparatos electrodomésticos en general para el hogar (línea blanca); importación de toda clase de sistemas de calefacción y ventilación refrigeración industrial, comercial y doméstica en general, importación, venta, distribución, representación de todo lo relacionado con el sistema informático y de computación en general; importación, representación, comercialización de artículos de bazar, de sastrería en general; representación, de firmas nacionales y extranjeras de comercio e industrias en general y que también tengan relación con su objeto social." Quedan vigentes todas las demás disposiciones que no se le oponen al estatuto actual.

Por haberse tratado el único punto del orden del día propuesto se levanta la sesión, dando un tiempo de receso para la redacción del acta correspondiente.

Reinstalada la sesión, el acta es leída por secretaria la misma que es aprobada por unanimidad por los socios. Se levanta la sesión siendo las doce horas del día quince de abril de dos mil dos.

[Signature]
Sra. Yamilé López Marmol
PRESIDENTE ACCIONISTA

[Signature]
Sr. Carlos Cevallos
SECRETARIO-GERENTE GENERAL

[Signature]
Sr. Marcos López Mármol
ACCIONISTA

NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

Quito, 22 de junio del 2001

Señor
CARLOS JULIO CEVALLOS SILVA
Ciudad

De mi consideración:

Por medio del presente, me es grato informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de "Autoplazapusuqui S. A.", celebrada el día veinte de junio del año dos mil uno, resolvió por mayoría de votos elegir a usted, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía, en reemplazo de la Señora Amparo Yamile López Mármol, por un período de cinco años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

Autoplazapusuqui S. A., se constituyó el 24 de noviembre de 1997, mediante escritura pública otorgada en la Notaría Quinta del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil bajo el No. 3262, Tomo 128, repertorio No. 31969, de diciembre 23 de 1997. El 28 de enero de 1998, en la Notaría Quinta del cantón Quito, se otorga la escritura de reforma de Estatutos Sociales, la misma que se inscribe en el Registro Mercantil bajo el No. 0534, Tomo 129, Repertorio No. 06360, del 09 de marzo de 1998, en las cuales se establecen sus responsabilidades y obligaciones en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía.

Esperando contar con su aceptación y cumplimiento del cargo para el que ha sido designado, de acuerdo con los estatutos sociales, reitero mi agradecimiento, deseándole muchos éxitos en el cumplimiento de sus obligaciones.

Cordialmente

Amparo Yamile López

AMPARO YAMILE LOPEZ
Presidente



Av. 6 de Diciembre 159

Dr. Remigio Poveda V.

Yo, CARLOS JULIO CEVALLOS SILVA, acepto el nombramiento que antecede, por un período de cinco años. Firmado en esta fecha Ut-supra en Quito.

Carlos Julio Cevallos Silva
CARLOS JULIO CEVALLOS SILVA
C.C. 17-0553772-6
Quito, junio 22 del 2001

Nota: lo enmendado vale.

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro
del Decreto N° 2385 publicado en el Registro Oficial
564 del 12 de Abril de 1978, que amplía el Art. 18 de
la Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede
es igual al documento presentado ante el suscrito.
Quito, a

17 OCT 2001
El Notario



Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el N° 4851 del Registro
de Nombramientos Tomo 132
Quito, a 29 JUN 2001

REGISTRO MERCANTIL

D: 1.º DEL CANTON SECAIRA
REGISTRO MERCANTIL

Quito, Abril del 2.002.

SEÑOR
REGISTRADOR MERCANTIL
Presente.

De mis consideraciones:

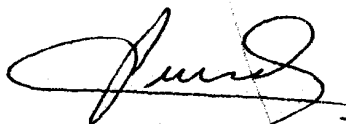
CARLOS JULIO CEVALLOS SILVA, en mi calidad de Gerente General y representante Legal de la Compañía AUTOPLAZAPUSUQUI S.A., respetuosamente comparezco ante Usted y por medio de la presente, el que suscribe a usted solicito:

Se sirva concederme al pie de la presente una certificación del Nombramiento de Presidente de la Compañía que represento, nombramiento en mención que recayó en la persona de la señora AMPARO YAMILE LOPEZ MARMOL.

AUTOPLAZAPUSUQUI S.A., se constituyó mediante escritura pública celebrada el 24 de Noviembre de 1.997, ante el Dr. Edgar Patricio Ierán Granja, Notario Quinto del Cantón Quito y legalmente inscrita en el Registro Mercantil bajo el No. 3262 de 1.997.

Esperando ser atendido favorablemente, reitero mis sentimientos personales de alta consideración y estima.

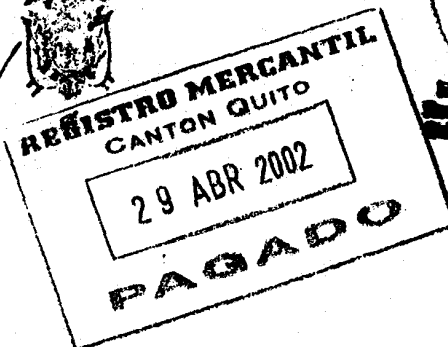
Cordialmente.



CARLOS JULIO CEVALLOS SILVA
GERENTE GENERAL

0000035

33236





El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma
CERTIFICA:

Que bajo No.- 4852 del Registro de Nombramientos de veinte y nueve de Junio del dos mil uno, a fs 2540vta, Tomo 132, se halla inscrito el Nombramiento de PRESIDENTE de la Compañía "AUTOPLAZAPUSUQUI S.A.", otorgado a favor de la Señora AMPARO YAMILE LÓPEZ MÁRMOL, por el periodo de CINCO AÑOS.- Quito, a veinte y nueve de Abril del dos mil dos.- EL REGISTRADOR.-

RG/mm.-

[Handwritten signature]
INSTRUMENTO SANTO DOMINGO DE LOS RIOS
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO
SUPLENTE

[Handwritten signature]
DR. PAUL GAYBON SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



0000006



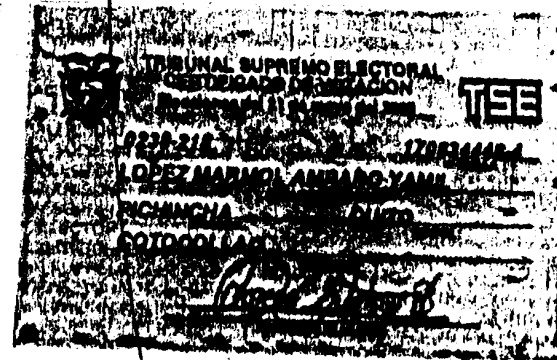
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170553772-6
CEVALLOS SILVA CARLOS JULIO
24 NOVIEMBRE 1942
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
019- 0147 12808
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1967

[Signature]



ECUATORIANA*****
NACIONALIDAD ANSARO YAMOL MARMOL
ESTADO CIVIL EMPLEADO
SITUACION PROF.OCUP.
SEÑOR CEVALLOS
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 17/05/2000
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA NO 0558027



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0097-010 170553772-6
CEVALLOS SILVA CARLOS JULIO
PICHINCHA APELLADO Y NOMBRE
QUITO CARRERA
COTOCOLLAO

[Signature]
FIRMANTE DE LA ANTA

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO: que la presente es fiel fotocopia d. documento original que me fué presentado y devuelto al interesado.
Quito, a

EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMAN CHACON

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170834448-4

LOPEZ NARMOL ANFARO TAMELE

09 ENERO 1966

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

DD2-0219 01336

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1966



Manuel de la Cruz
FRENTE AL CAMARON

EQUATORIANA***** E686813442
CASADO CARLOS JULIO CEVALLOS SILVA
SEGUNDARIA EMPLEADO
MANUEL LOPEZ
REFERANZA NARMOL
QUITO 06/03/2001
06/03/2018

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CASO DE QUITO
De acuerdo con la facultad conferida por el artículo 11
del Decreto N° 2466 publicado en el Registro Oficial N° 564
del 12 de Abril de 1966, con el objeto de dar fe de la
Ley Notarial, Certifico que la copia que se presenta
es igual al documento original del suscrito
Quito, a

26 JUL 2001
[Signature]

NOTARIA DE QUITO
ANEXO AL REGISTRO
NOTARIO DE QUITO

0000007

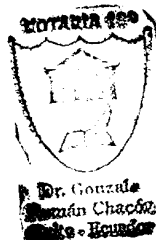


Se otorgó ante mi, y en fe de ello confiero esta
COPIA CERTIFICADA de la REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE
LA COMPAÑÍA AUTOPLAZAPUSUQUI S.A., otorgada por el señor
CARLOS JULIO CEVALLOS SILVA Y AMPARO YAMILE LÓPEZ MÁRMOL,
firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su
otorgamiento.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Gonzalo Roman Chacon", written over a horizontal line.

DR. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DÉCIMO SEXTO





QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA 000008

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- RAZON.- Con esta fecha y al margen de la matriz de REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES COMPANIA AUTOPLAZAPUSUQUI S.A., celebrada ante mi con fecha veintiséis de abril del año dos mil dos, tome la misma ha sido aprobada mediante resolución número 02.Q.IJ.2873, emitida por el Doctor ROBERTO SALGADO VALDEZ Intendente de Compañías de Quito, con fecha seis de agosto del año dos mil dos.- Quito a, diez de octubre del dos mil dos.

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 ZON: Mediante Resolución No. 02.Q.IJ.2873, dictada por
2 el señor Intendente de Compañías de Quito, de la
3 Superintendencia de Compañías, el 6 de agosto del 2002,
4 se aprueba la presente Escritura Pública de reforma de
5 estatutos de la compañía " AUTOPLAZAPUSUQUI S.A.", y de
6 lo cual **tomé nota** al margen de la matriz de la escritura
7 pública de Constitución otorgada ante el Notario Quinto,
8 Dr. Edgar Patricio Terán Granda, el 24 DE NOVIEMBRE DE
9 1997, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.-
10 Quito, a 16 de octubre del año 2002.-

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

11
12
13
14
15 DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA
16 NOTARIO QUINTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

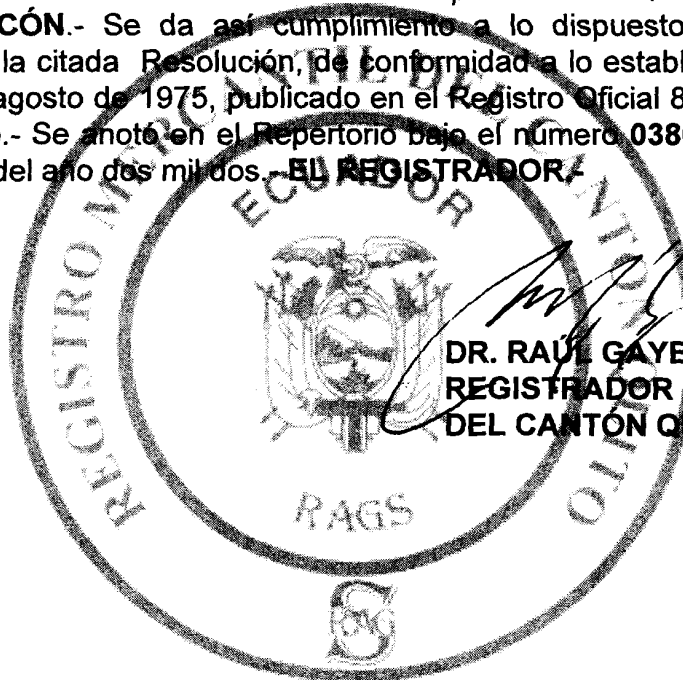


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000010



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 06 de agosto del año 2.002, bajo el número **3688** del Registro Mercantil, Tomo **133**. Se tomó nota al margen de la inscripción número **3262** del Registro Mercantil de veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y siete, a fs. 5170 vta., Tomo 128.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía **"AUTOPLAZAPUSUQUÍ S.A."**, otorgada el veintiséis de abril del 2.002, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anota en el Repertorio bajo el número **038646**.- Quito, a cinco de noviembre del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**



[Firma manuscrita]
DR. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

